



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**Resolución N° 045-2019- CO-UNJ**

**Jaén, 22 de Febrero 2019**



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 21 de febrero del 2019; el Oficio N° 055-2019-UNJ/VPACAD, el Oficio N° 060-2019-UNJ/VPACAD y el Oficio N° 057-2019-UNJ/VPACAD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las careras profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU del 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén tiene licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ del 25 de octubre del 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, señala en su artículo 9° y 10° cuales son los requisitos y el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller en nuestra universidad;

Que, en Sesión Ordinaria del 21 de febrero del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó otorgar el Grado Académico de Bachiller, a los señores;

Apellidos y Nombres	Documento	Grado Académico
Fernández Díaz Gusmaro	Oficio N° 055-2019-UNJ/VPACAD	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental
Santos Pintado Rober Godan	Oficio N° 060-2019-UNJ/VPACAD	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias
Rivera Carrión Grover	Oficio N° 057-2019-UNJ/VPACAD	Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el estatuto de la universidad, la Ley Universitaria N° 30220; TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Grado Académico de Bachiller en la Universidad Nacional de Jaén a;

Apellidos y Nombres	Grado Académico de:
Fernández Díaz Gusmaro	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental
Santos Pintado Rober Godan	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias
Rivera Carrión Grover	Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil

**ARTICULO SEGUNDO:- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres